

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

Ubaté, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO NUMERO 2023 - 00377
-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA
DEMANDADOS: DONATOS MODA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la actora, en el sentido de retirar la demanda, y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auto admisorio de demanda a la pasiva, el Juzgado con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda referenciada.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciase

TERCERO: No se ordena el desglose de documentos, base de la acción referenciada por estar estos bajo custodia de la demandante.

CUARTO: No hay lugar a la condena en costas y perjuicios, por no aparecer causados.

QUINTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001**

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1abafa012cf1350b178ccee6b68a2a2a8bb39808578411517c7ec008caf352c**

Documento generado en 10/11/2023 05:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>